

ARICA, 22 FEB 2012
DECRETO N° 1202

EXENTO

VISTOS:

a) El "PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, CURACIÓN AVANZADA PARA ÚLCERA HERIDA PARA PACIENTES CON PIE DIABÉTICO", suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 164, de fecha 30 de enero de 2012, en que se aprueba el convenio de fecha 5 de diciembre de 2011, sobre transferencia de recursos destinados "PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, CURACIÓN AVANZADA PARA ÚLCERA HERIDA PARA PACIENTES CON PIE DIABÉTICO" Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

c) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el "PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, CURACIÓN AVANZADA PARA ÚLCERA HERIDA PARA PACIENTES CON PIE DIABÉTICO" con fecha 5 de diciembre del 2011, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

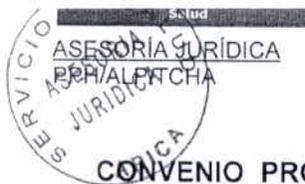


ENRIQUE ORELLANA MUÑOZ
SECRETARIO (S) MUNICIPAL



OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE (S) DE ARICA

OAV/HAR/EOM/EGM/ema.



CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, CURACION AVANZADA PARA ULCERA HERIDA PARA PACIENTES CON PIE DIABÉTICO

En Arica 05 de diciembre 2011, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, Avda. Comandante San Martín N° 149, 3° Piso, Edificio Alborada, representada por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, Rut: N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Waldo Sankán Martínez RUT N° 10.238.549-7, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 inciso final establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud ha elaborado un **Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por Resolución Exenta N° 735 del 05 de Octubre de 2010 del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Para este efecto entre El Servicio y La Municipalidad se establece el traspaso de recursos con el objeto de realizar la compra de los requerimientos para realizar la curación avanzada de herida para pacientes diabéticos beneficiarios en control en la APS con Úlcera O, I y II, según el Decreto AUGE N° 1 del 2010 que define la "**canasta de la curación avanzada de ulcera de pie diabético**", infectada y no infectada como prestación del tratamiento de usuario portador de diabetes tipo II. La cual se desglosa de la siguiente manera:

DIABETES MELLITUS TIPO 2

TRATAMIENTO

7.2.5 Curación Avanzada de Herida - Pie Diabético (infectado)

CÓDIGO	GLOSA	OBSERVACIONES
0102001-GES	Consulta o control por enfermera, matrona o nutricionista	
	Equipo Curación Desechable	
	Guantes de Procedimiento	
	Suero Fisiológico	
	Aguja	
	Hidrogel	Tubo
	Tull	En láminas
	Apósito hiperosmótico	En láminas
	Apósito carbón activado + plata	En láminas



DIABETES MELLITUS TIPO 2

TRATAMIENTO

7.2.4 Curación Avanzada de Herida - Pie Diabético (no infectado)

CÓDIGO	GLOSA	OBSERVACIONES
0102001-GES	Consulta o control por enfermera, matrona o nutricionista	
	Aguja	
	Alginato	En láminas
	Alginato	En mechas
	Apósito Tradicional	
	Equipo Curación Desechable	
	Espuma hidrofílica	
	Guantes de Procedimiento	
	Hidrocoloide	En láminas
	Hidrogel	En láminas
	Hidrogel	Tubo
	Jeringas	
	Rollo venda de Gasa Kling	
	Suero Fisiológico	
	Tull	

Para la Atención de un total de 66 pacientes que requieren curación de pie diabético en la APS, se desglosa la transferencia en la siguiente tabla:

Tabla N°1

Tipo de curación	valor canasta	N° pacientes	Transferencia
infectada	293.940	2	587.880
no infectada	169.300	64	10.835.200
Total			11.423.080

CUARTA:

El Servicio se compromete a transferir a La Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma total y única de **\$ 11.423.080.- (once millones cuatrocientos veintitrés mil ochenta pesos m/n.-)** para la operatividad del Convenio con cargo a la Cuenta Contable N° 114050602 , Otros Fondos en Administración.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la Cláusula anterior, serán transferidos por El Servicio en una sola cuota, una vez tramitada la Resolución Aprobatoria de este Convenio.

SEXTA:

Conforme con lo expuesto, y en virtud del presente Convenio, La Municipalidad se obliga a:

1. Disponer de los antecedentes que respalden la realización de las **curaciones para los 66 pacientes.**
2. Informar al Servicio de Salud del estado de avances del Programa el 5 de febrero del 2012.

El Servicio de Salud realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos, mediante auditoria de fichas de los pacientes en control con curación avanzada de herida de pie diabético

SERVICIO





SÉPTIMA:

En el caso de que "la Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "el Servicio" para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA:

Los recursos transferidos a "la Municipalidad", sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la Cláusula Tercera de este instrumento.

NOVENA:

"El Servicio" podrá requerir a "la Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la Cláusula Tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, "el Servicio" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

DÉCIMA:

"El Servicio" velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria del Convenio, hasta el 30 de Marzo del 2012.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, "el Servicio" requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Tercera.

DÉCIMA SEGUNDA:

La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010, del Ministerio de Salud.

La personería de don Waldo Sankán Martínez para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 5805 de 6 de diciembre de 2008.

DÉCIMA TERCERA:

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA:

El presente Convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos (2) en poder de La Municipalidad y los ocho (8) restantes en poder del Servicio.



SR. WALDO SANKÁN MARTÍNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

